Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas

Agua, vida y paz por el deporte mucho más. NIT 805010300-8



RESOLUCION No. 444 11 DE FEBRERO DEL 2025

"Por medio de la cual se convoca a reunión de Asamblea Ordinaria de Clubes Afiliados a la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas - LIVAS"

El Órgano de Administración de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas – "LIVAS", haciendo uso de las facultades legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

- 1. Que se hace necesario convocar a reunión Ordinaria a la Asamblea de Clubes Afiliados a la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas – "LIVAS" como lo establece el Estatuto de la Liga.
- Que la convocatoria a dicha reunión de Asamblea debe hacerse con el orden del día dispuesto en el Artículo No. 25 del Estatuto de la Liga.
- Que el Artículo No. 23 de los Estatutos de la Liga establecen: "Clases de Asamblea" y "Convocatoria de Asamblea Ordinaria", señalando que las reuniones ordinarias de asamblea se realizan, anualmente en el primer trimestre del año.
- Que el Artículo No. 24 de los Estatutos de la Liga establecen: "Convocatoria de Asamblea Ordinaria", indica que el Presidente de la Liga convocará a reunión ordinaria de Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito y con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Departamental correspondiente y a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – "FEDECAS", en la misma se indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.
- Que es responsabilidad del presidente de la Liga, como su representante legal, velar por el cumplimiento de los plazos para la realización de las reuniones de asamblea de clubes.
- Que los contribuyentes que hacen parte del régimen tributario especial (ESAL) tienen plazo hasta el próximo 28 de junio 2025, para actualizar el registro web en la DIAN al que hace referencia el Artículo No. 364-5 del Estatuto Tributario.
- Que, de no citar a asamblea ordinaria, no se podrán aprobar los estados financieros, ni entregar esta información ante la DIAN para la actualización en el régimen (ESAL).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a Reunión Ordinaria de Asamblea a los Clubes Afiliados a la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas – "LIVAS", para el sábado 08 de marzo de 2025, a las 9:00 a.m. de manera presencial en el Hotel TORCA, de la ciudad de Santiago de Cali, ubicado en la Calle 5B1 No 36-29, Barrio San Fernando.

Personería Jurídica Resolución Número: 000270 Marzo de 1992 Gobernación Valle del Cauca











Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas

Agua, vida y paz por el deporte mucho más. NIT 805010300-8



ARTÍCULO SEGUNDO: El Orden del día de la reunión de asamblea convocada será el siguiente:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Verificación del quórum e instalación.
- C. Nombramiento de la Comisión Verificadora del Acta.
- D. Análisis y aclaraciones a los informes de labores, de cuentas y balances presentados por el Órgano de Administración.
- E. Análisis del informe del Revisor Fiscal, aprobación o improbación del estado de cuentas, balance y presupuesto.
- F. Autorizar al Órgano de Administración, para que el Representante Legal solicite ante la DIAN la actualización de la permanencia en el Régimen Tributario Especial ESAL, de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas "LIVAS", para el año 2025.
- G. Autorización para inversión en el objeto social de la Liga de los excedentes del año 2024.
- I. Proposiciones y varios.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán participar en la reunión de asamblea, los clubes afiliados a la Liga que se encuentran en pleno uso y goce de sus derechos legales y estatutarios (ello significa con reconocimiento deportivo vigente y dignatarios actualizados, ante el ente deportivo municipal o quien haga sus veces); estar a paz y salvo por todo concepto con la Liga a la fecha de la asamblea y que no tengan suspendidos sus derechos.

ARTÍCULO CUARTO: Acreditaciones: La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal, según lo indicado en el Artículo No. 22 de los Estatutos de la Liga. Estas acreditaciones deben ser enviadas una (1) hora antes del inicio de la asamblea al correo <u>ligavallecaucanasubacuaticas@gmail.com</u> o entregadas en el momento de la acreditación como delegado.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a los Clubes de Actividades Subacuáticas afiliados a la Liga, al Ministerio del Deporte, al Instituto de la Recreación y el Deporte del Valle del Cauca – "INDERVALLE" y a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – "FEDECAS".

La presente resolución se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente:

RAMIRO VELASCO VELASCO

Laur Mu V.

Presidente

Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas

Personería Jurídica Resolución Número: 000270 Marzo de 1992 Gobernación Valle del Cauca









